

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrar del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantías de pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Num. 2.280

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Castro del Río (Córdoba), para la que en primer lugar fué nombrado el que ocupaba el primer lugar y figuraba en la lista formada por la referida Corporación, y perteneciente al concurso de 9 de Mayo de 1930 (GACETA del 10),

Esta Dirección geneaal, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Angel de Angelo Valdés, para ocupar la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Junio de 1931.—El Director general, L. Recasens.

(«Gaceta» del 14 de Junio de 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.281

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama fecha 15 del actual, me comunica lo siguiente:

«He prohibido proyección películas El Convoy de Fuego, y el Canto de la Llama, propiedad Casa Cinaes, que son las mismas que con los nombres Transporte de Fuego y la Llama, respectivamente fueron autorizadas en mi telegrama 18 Mayo y 6 del mismo mes.»

Lo que se hace público por la presente para su general conocimiento.

Córdoba 18 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ DE ANDÍA Y LLANO.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.209

Terminada la confección de las Matrículas que han de regular el cobro, en el corriente año, del impuesto establecido sobre casinos y círculos de recreo, del arbitrio, con fines no fiscales, sobre tenencia de perros y de

los derechos o tasas por escaparates, vitrinas, muestras, letreros anuncios, etc. y sobre marquesinas, toldos y cortinas, se advierte por éste edicto que las mismas quedan expuestas a la fiscalización pública, por término de ocho días hábiles, de 6 de la tarde a 9 de la noche, en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y aducir, por escrito, las reclamaciones de que se crean asistidos.

Córdoba 10 de Junio de 1931.—El Alcalde, Eloy Vaquero.

Núm. 2.246

Aprobado, definitivamente, el reparto formulado para el cobro de las contribuciones especiales acordado por las obras de acerado de la Avenida de Canalejas, entre el paseo del Gran Capitan y la Plaza de Colón y con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes, comprendidos en el mismo, he resuelto se pase a domicilio el cobro de la cuota asignada, cuyo primer plazo termina en 31 de Julio, advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho periodo de tiempo sin haber hecho efectiva la suma que les corresponde satisfacer, pasará a la agencia ejecutiva para hacerla efectiva por vía de apremio.

Lo que además de publicarse en los

periódicos de la localidad, a los efectos oportunos, se hace público por medio de iguales edictos fijados en el tabión de anuncios de las Casas Consistoriales.

Córdoba 12 de Junio de 1931.—El Alcalde, Eloy Vaquero.

LA RAMBLA

Núm. 2.236

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Rambla.

Hago saber: Que terminado el padrón de vecinos para el año 1931, se pone en conocimiento del público, que durante el plazo de quince días que empezarán a contarse a partir desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra dicho padrón expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pned a ser examinado y se hagan las reclamaciones que se estimen oportunas.

Dado en La Rambla a 13 de Junio de 1931.—Diego León.

ESPIEL

Núm. 2.248

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acorda-

do el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1932, el repartimiento general sobre utilidades quedan obligadas todas las personas que el día de la fecha residan en este término o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtenga en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera e industrial o comercial, que son así mismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento deberan presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días a contar desde la fecha las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto del gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes de la parte real, pero no en la personal del Repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto Municipal, cuando sus utilidades deben obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por este solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación conforme a lo preceptuado en el 3.º párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarla, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta del Repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que consideren precisas.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de cinco a cincuenta pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Dado en Espiel a quince de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Juan Flores.—P. S. M.; El Secretario, Vicente Gutiérrez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.249

Don José María León Jiménez, Alcalde accidental de esta ciudad.
Hago saber: Que terminado el pa-

drón de cédulas personales de esta ciudad correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de expresado plazo.

Aguilar de la Frontera a 13 de Junio de 1931.—José M.ª León.

BENAMEJI

Núm. 2.250

Don José de la Cruz Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1931, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados a quienes afecte.

Y se anuncia así según está mandado.

Benamejí a 12 de Junio de 1931.—El Alcalde, José de la Cruz.

BENAMEJI

Núm. 2.251

Don José de la Cruz Velasco, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Benamejí a 12 de Junio de 1931.—El Alcalde, José de la Cruz.

MONTEMAYOR

Núm. 2.252

Don Rafael Porras Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose último la clasificación del padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual para esta población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el expresado plazo, pueda ser examinado por quien lo desee y producir las reclamaciones que crean justas sobre tal extremo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 14 de Junio de 1931.—Rafael Porras.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.207

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 20 meses en Noviembre de 1924, de 1'38 alzada, castaña clara, bragada, cabeza plana y cabos negros y el hierro V. 2 muslo izquierdo, hurtada la noche del 23 al 24 del pasado del sitio Collado del Nebral término de esta ciudad al vecino de la misma Alfonso González Rojas, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.222

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que despues se reseñará, propiedad de la viuda de don Antonio Aguilera, vecino de Lucena, desaparecidas del sitio terrenos del Cortijo «El Grajo», término de esta ciudad, la madrugada de el día de ayer; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 81 de 1931, por el hecho indicado.

Señas

Mulo de diez años, 1'48 alzada, castaño claro, raza española, atiende por Pajarito y con el hierro Fénix Agrícola V-9 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 10 de Junio de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 2.227

CÉCULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite al rematado José Romero Payan, que dijo ser vecino de Utrera y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días audiencias comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número 15, a darle vista de la tasación de costas practicadas en el juicio de faltas contra el mismo; por pastoreo; apercibido de que si no lo verifica le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 12 de Junio de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

—:—

Núm. 2.228

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite al rematado Antonio Rivas Rodriguez, que dijo ser vecino de Utrera y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez audiencias comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número 15 a darle vista de la tasación de costas practicadas en el juicio de faltas contra el mismo, por pastoreo; apercibido de que si no lo verifica le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 12 de Junio de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

MONTORO

Núm. 2.223

Don José Luzón Nuñez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber a Juan García y García, que la Audiencia provincial de Córdoba en orden fecha veinte y ocho de Abril último le han concedida indulto total con los apercibimientos de perder dicho beneficio si delinque en el plazo de un año, cuyo individuo se encuentra pendiente del cumplimiento de la pena de destierro, pues así lo tengo acordado en la ejecutoria dimanante del sumario seguido bajo el número 7 de 1928 sobre amenazas de muerte contra otro y el Juan García y García.

Dado en Montoro a 11 de Junio de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 2.224

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraída el día 7 de los corrientes de la finca El Llano de San Rodrigo término de Adamuz, al vecino de esta ciudad Rafael Bollero Comino, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 91 de 1931.

Dado en Montoro a 11 de Junio de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo que en 17 de Mayo de 1926 tenía 3 años, 1'33 de alzada de pa tordillo señas particulares entera de por voluntario con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra número 10 cadera izquierda.

—:—

Núm. 2.225

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas en la noche del siete al ocho de los corrientes de la finca San Antonio término de esta ciudad al vecino de Bujalance don Emilio Navarro Obrero, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 88 de 1931.

Dado en Montoro a 12 de Junio de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Dos pavas ruanas, una blanca y otra negra, todas con un peso de dos y medio a tres kilos cada una.

Un pavo ruano con cuatro kilos, dos gallinas una blanca y otra rubia, con dos kilos cada una y diez y siete pollos de diferente plumaje.

Núm. 2.238

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación procedan a la busca del autor o autores del incendio de diez y siete haces de cebada de la propiedad del vecino de Doña Mencía don Agustín Vergara Tortosa ocurrido la noche del día 7 de los corrientes al sitio Llanete de los Moros en las afueras de esta población y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue bajo el número 86 del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 13 de Junio de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 2.257

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demas individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las expediciones que al final se expresarán las cuales fueron sustraídas del tren 452 del 15 de Febrero último entre el trayecto de Andujar y Villa del Río, del vagón J. 14. 693, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, así como procederán a la captura del autor o autores del hecho poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 23 del corriente año, que se sigue por mencionado hecho.

Dado en Montoro a 15 de Junio de

1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Número 8.169 de Andújar para San Geronimo compuesta de 1 ropa.

Número 5.575 de Andújar para Sevilla compuesta de 1 confección.

Número 5.576 de Andújar para Sevilla compuesta de 1 tejidos.

Número 8.177 de Andújar para Sevilla compuesta de 1 ropa.

Número 8.166 de Andújar para Sevilla compuesta de 1 fotos.

Número 8.170 de Andújar a San Juan Puerto compuesta de 1 tejidos.

Número 5.583 de Andújar para Huelva compuesta de 1 cera.

POSADAS

Núm. 2.226

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Guadalcazar Juan Feit Serrano y Antonio Ortiz Feit, la noche del 30 al 31 de Mayo último de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 84 de 1931.

Dado en Posadas a 10 de Junio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de las caballerías

De Juan Feit Serrano

Una mula castaña oscura de 5 años y alzada regular con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda,

De Antonio Ortiz Feit

Un mulo capón, castaño oscuro de 4 años y alzada regular.

Núm. 2.276

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña hurtado al vecino de esta villa Manuel Arriaza Dias la noche del 6 al 7 del actual de terrenos del Ochavillo del Rio pedánea de Fuente Palmera y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 87 de 1931.

Dado en Posadas a 3 de Junio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial P. H. Juan Galan.

Reseña de lo hurtado

Un caballo de 4 a 5 años de edad, 1'42 de alzada, castaño, raza española, lucero corrido, bebe con el superior y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 2.253

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 11 del Junio fué sustraída a don Juan José Luque Córdoba, vecino de Espejo, del sitio Cortijo del Espartero, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Mula castaña oscura, cuatro años, más de marca, con hierro particular J. R. en la cadera izquierda.

Núm. 2.254

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo que ingresó en el Hospital de Agudos el día doce de Mayo último con fractura de la pierna derecha y dijo llamarse Antonio Carretero y se salió de dicho Establecimiento el día quince de dicho mes, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo por tales lesiones y que sea reconocido por el forense; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 2.255

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde el siguiente en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a José Doña Domínguez, de 50 años, casado, jornalero y domiciliado según se decía en esta ciudad Parador de la Puya; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado. sito calle Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración y en su caso, ofrecerle el sumario que se sigue a virtud de denuncia del mismo formulada en la Comisaría el 23 de Mayo último, por que en el trayecto comprendido entre las Margaritas y la primera casilla de la línea de la Sierra fué sorprendido por cuatro desconocidos de unos 25 años y con amenazas le quitaron varias prendas de vestir, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 2.256

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan que el día 4 del actual fueron sustraídos a don Francisco Fabro Carreño vecino de esta capital de la Plaza de Pineda sin número y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, habiendo sido el autor del hecho un individuo vistiendo con mascota negra y traje oscuro sospechándose fuera con otro individuo.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una cartera conteniendo documentos sin interés.

Una petaca vacía de piel de foca.

Un encendedor de los llamados de martillo,

Un paquete de tabaco de 2'80 y 20 pesetas en plata.

Núm. 2.298

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente y otros del igual tenor se anuncia por primera vez la pública subasta de los bienes que despues se expresarán acordada en cumplimiento de exhorto del Juzgado del distrito del Norte de Barcelona promovidos a instancia de don Francisco Madriguera contra don José López de la Manzanara.

Los bienes objeto de esta subasta son los siguientes:

	Pesetas
Veinte botas para vino vacías, con cabida de treinta y ocho arrobas cada una	3.500
Seiscientas arrobas de vino fino de Montilla a veinte pesetas	12.000
Total	15.500

Para la subasta indicada se ha señalado el día tres de Julio próximo a las once de la mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación, el del avaluo, o sean quinientos mil quinientas pesetas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con

signar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. Los bienes objeto de licitación se encuentran en poder del demandado en donde podrán ser examinados.

Dado en Córdoba a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

MADRID

Núm. 2.278

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital en expediente promovido por doña María Loreto, y otros, sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Javier Mateos Montalvo, natural de San García, en la provincia de Segovia, hijo legítimo de don Tiburcio y doña Teresa, que falleció en la ciudad de Córdoba, el día seis de Febrero del corriente año, a los sesenta y dos años de edad, estando casado con doña Telesfora Genoveva Basán Medina, de cuyo matrimonio no ha quedado descendencia habiendose presentado a reclamar su herencia sus sobrinas carnales doña María Teresa, doña María de la Concepción y doña María de las Mercedes Mateos Arguelles en representación de su padre fallecido don Pablo Mateos Montalvo, hermano de doble vinculo del causante; su también sobrina doña María del Carmen Mateos y Gómez en representación así mismo de su padre don Ricardo Mateos Montalvo también hermano de doble vinculo del causante; su sobrino don Antonio de Andrés y Mateos en representación de su madre doña María Teresa Mateos Montalvo también hermana de doble vinculo y doña Elvira Torres y Mateos y don Joaquín de Pedro y Mateos en representación de su madre doña Petra Mateos Marugan medio hermana del tal repetido causante y su esposa la doña Telesfora Genoveva Basan Medina.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellos para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Firma ilegible.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

BUJALANCE

Núm. 2.274

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, se cita llama y emplaza a un gitano llamado José Matú, cuyo actual paradero se ignora; así como las demás señas personales, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado calle San Francisco número cinco con el fin recibirle declaración en el sumario que con el número diez y seis del corriente año se instruye en este Juzgado, sobre hurto de caballerías, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 12 de Junio de 1931.—El Secretario Judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 2.211

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 13 de Junio de 1931.—El Gobernador, Mariano González

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
13 al 21 Junio	9096	Dolores	Dehesa de los Hatillos	Espiel	D. F.º del Castillo Baquero	"	No constan	"

Córdoba 13 de Junio de 1931

El Ingeniero Jefe,
Emilio Izuardi